



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 012/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a Sesión Ordinaria N° 27/2025 de 13 de marzo de 2025, del Pleno del Concejo Municipal, referente al Informe N° 30 de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, por proveído del Pleno del Concejo Municipal sugiere que se realice la distinción como Ciudadano Predilecto, al Lic. Juan José Bonifaz Barrero por su amplio aporte literario a Chuquisaca.

Que, el Lic. Juan José Bonifaz Barrero, es un destacado profesional que nació en la ciudad de Sucre el 18 de junio de 1943, habiendo realizado estudios en la carrera de Administración y Auditoría Tributaria (C.I.E.T. Lima Perú); Computación (Instituto Boliviano Computers); Gerencia Empresarial (Escuela Española de Negocios), Calidad y Transformación Organizativa (Proactiva).

Que, sus amplios conocimientos y su compromiso social le permitieron relacionarse con; Organismos de Cooperación Internacional (N.N.U.U - CAF - HOLANDA - Dinamarca - GTZ Alemania - JICA Japón y otros; siendo Director Ejecutivo de la Empresa Chuquisaqueña de inversiones S.A. en 1999; Asesor de los trabajadores de FANCESA en el proceso de privatización del paquete accionario de la Prefectura; y, Miembro titular de la Comisión Técnica para la Defensa de Incahuasi en el 2018.

Que, su mayor aporte ha sido reflejado en sus conferencias y publicaciones tales como:

- "Hacia el Gobierno Departamental" (ILDIS La Paz).
- Universidad San Francisco Xavier y Universidad Andina Simón Bolívar sobre "Descentralización en Bolivia" "Una Experiencia de Coordinación y Concertación en el Departamento de Chuquisaca.
- Propuesta de descentralización política y administrativa de Chuquisaca para CODEINCA y la Asamblea Constituyente.
- Miembro del Concejo Editorial de Correo del Sur y columnista del mismo.
- Publicación "Margarita, Huacaya, Incahuasi defensa de los derechos de Chuquisaca el 2011.
- Publicación de la obra "La Hechizada Provincia Azero de Chuquisaca en el año 2023.

Que, su trayectoria profesional le mereció reconocimientos otorgados, como ser:

- Por su aporte al departamento de Chuquisaca como PRIMER GERENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CHUQUISACA - AGAMDECH (agosto 2022).
- Asociado AD VITAM por sus 50 años promoviendo solidaridad y compañerismo en el Club de la Unión (mayo 2024).

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, el artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, a la letra señala: "El Título de "Ciudadano Predilecto de la Ciudad".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal registrado en el "Libro de Honor" y se limitará a:

- Ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, CULTURALES, económicos y deportivos en beneficios de la comunidad.

Que, el artículo 4 del Reglamento ya referido, señala que: "Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- d. A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.**

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autonómica Municipal" "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE EL TÍTULO DE "CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD" AL:**

LIC. JUAN JOSÉ BONIFAZ BARRERO

POR SU AMPLIO APOORTE LITERARIO A CHUQUISACA.

ARTÍCULO 2º.- La entrega de la copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 04 de abril de 2025 a horas 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar al Sr. Edwin González Aparicio Concejal Múncipe de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo.

ARTÍCULO 5º.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

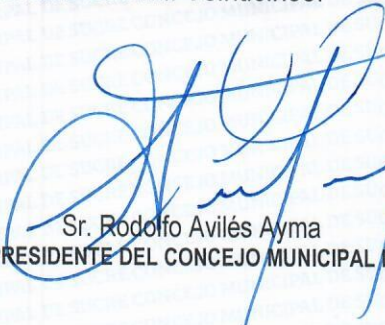


CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



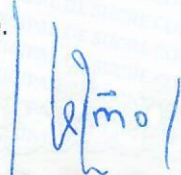
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...31.....días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



